



VOLCOMCAPITAL

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

7. POLÍTICA GENERAL DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS



Contenido

Objetivo:.....	3
Política:.....	3
Vigencia:	4
Publicidad:.....	4

VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., en adelante la “Administradora” establece la presente política en virtud de las modificaciones a la Ley sobre Sociedades Anónimas, producto de la entrada en vigencia con fecha 1 de Enero del año 2010, la Ley N° 20.382 publicada el 20 de octubre de 2009, sobre Gobiernos Corporativos, en adelante la **“Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas”**.

Objetivo:

El objetivo de la política general de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es definir las operaciones ordinarias habituales de la Administradora en consideración a su giro social, las que podrán ejecutarse con partes relacionadas en los términos del inciso segundo del artículo 147 de la Ley, en la medida que dichas operaciones tengan por objeto contribuir al interés social y se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su celebración.

Política:

Se entiende por operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a VOLCOMCAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., todas aquellas que realice dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de sus actividades.

A modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, se consideran como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas las siguientes:

- i. Compra, venta, comercialización y administración de los Fondos que conforme a su objeto social la Administradora pueda administrar
- ii. Aportes, rescates y retiros de los Fondos señalados en el punto anterior.
- iii. La celebración de contratos de agente colocador y la contratación de servicios para la distribución de Fondos que administra la Administradora
- iv. La contratación de servicios de administración de recursos de las carteras de los Fondos
- v. La contratación de servicios de asesorías en materias financieras, informáticas, computacionales, contables, de auditorías y compliance, administrativas, tributarias, legales y de marketing así como los servicios de outsourcing para todas las materias antes señaladas y otras que faciliten los procesos de administración y comercialización de los Fondos señalados en el numeral i.
- vi. La contratación de servicios de intermediación de valores
- vii. La contratación de servicios de custodia, de cobranza y otros similares, respecto a todo tipo de valores
- viii. La contratación de todo tipo de seguros para la Administradora y/o para los Fondos, así como su corretaje



- ix. La compra de bienes e insumos necesarios para su actividad
- x. El arriendo de bienes necesarios para su actividad.
- xi. La realización de toda clase de operación financieras y de cuenta corriente.

Vigencia:

La presente Política General de Habitualidad para Operaciones con Partes Relacionadas entrará en vigencia a contar de esta fecha y se mantendrá vigente mientras el Directorio de la Administradora no acuerde su modificación. Sin perjuicio de lo anterior, deberán entenderse como operaciones ordinarias habituales con partes relacionadas a la Administradora, todas aquellas que cumpliendo con los requisitos indicados en la presente política, se realizaron con posterioridad a su aprobación.

Publicidad:

La presente política se publicará en el sitio de Internet de VOLCOMCAPITAL AGF (www.volcomcapital.cl) y quedará a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Administradora.

//